



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la Subvención Nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la financiación del Programa “Tenerife por el Empleo Júnior” (Expediente E2025000603; 5/2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 31 de mayo de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, la Cámara de Comercio) para la Mejora e Impulso de la Productividad y la Competitividad del Tejido Empresarial de la isla de Tenerife.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de octubre de 2024 (AC0000023227) se aprobó la prórroga del citado Convenio Marco por un periodo de cuatro años más, estando vigente desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.


SEGUNDO. - En la reunión de la Comisión Mixta de seguimiento del mencionado Convenio, celebrada el 30 de enero de 2025, se concretaron las acciones a realizar para el año 2025, y cuya financiación está prevista en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio. El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2025, aprobó el Acuerdo Anual Actuación para el ejercicio 2025, en el que se prevé la ejecución del Programa TALENTO JOVEN (PICE 2025) por importe de 142.783,91 euros.

TERCERO. – Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2025 (AC000025715) se modificó el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, a los efectos de adaptar la denominación de los Proyectos para los que se preveía a favor de la Cámara de Comercio la concesión de subvenciones nominativas. De esta forma la modificación se plasmó en los términos siguientes:

Donde decía,

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25.1001.2412.45390	PICE 2025	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	142.783,91
25.1001.2412.45390	DUAL 2025	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	43.245,72
25.1001.2412.45390	PROGRAMA +45 2025	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	64.412,12

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/16





Ahora dice:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25.1001.2412.45390	PROGRAMA-TENERIFE X EMPLEO JÚNIOR	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	142.783,91
25.1001.2412.45390	PROGRAMA-TENERIFE DUAL	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	43.245,72
25.1001.2412.45390	PROGRAMA-TENERIFE X EMPLEO SENIOR	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	64.412,12

CUARTO. - Con fechas de registro de entrada de esta Corporación de 9 de mayo y 20 de agosto de 2025, la citada Entidad solicitó de la misma una subvención por importe de 142.783,91 € para sufragar los costes del “Programa Tenerife X Empleo Júnior”, acompañada de la documentación correspondiente.

QUINTO. – El Servicio Técnico de Empleo, previo análisis de la documentación aportada por la Cámara de Comercio junto a la solicitud, ha emitido Informe con fecha 29 de septiembre de 2025.

SEXTO. - Se ha constatado que a la citada Entidad le fue concedida una subvención nominativa mediante la Resolución R0000084165 del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 9 de septiembre de 2024, para el proyecto “PICE 2025”, cuya actividad se encuentra justificada mediante Resolución R0000098866 del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 4 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Por lo que a la competencia de la Corporación, para la concesión de esta concreta subvención nominativa se refiere, cabe atender a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) se atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”*.

Entre las acciones relativas al fomento del desarrollo socioeconómico caben las que tienen que ver con programas sectoriales y generales que coadyuven al desarrollo de la actividad económica así como otras acciones relativas a la intervención en el sistema económico, tales como la gestión y desarrollo de ayudas, subvenciones u otras intervenciones directas o indirectas en la actividad económica, incluyendo aquellas que redundan en la mejora del empleo y de las condiciones sociales de la ciudadanía.

Esta situación revela la conveniencia de otorgar a los Cabildos Insulares un papel protagonista en la planificación y ejecución de las políticas de fomento del desarrollo

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/16	



económico y social en su territorio de acción. La proximidad de los Cabildos Insulares a las diferentes problemáticas socioeconómicas permite que conozcan y desarrollen políticas integrales adecuadas en pro del desarrollo económico de su Isla, utilizando acciones e instrumentos ajustados a las características propias de los mercados locales e incluso descendiendo no sólo a nivel de municipios, sino de entidades territoriales de menor tamaño como barrios o distritos, todo ello en el marco de otro objetivo ineludible como es el de incrementar la eficiencia de los recursos públicos que se destinan a este fin y de la necesaria coordinación con otros agentes públicos y sociales que intervienen en este campo.

Así en su política de fomento del desarrollo socioeconómico insular, el Cabildo de Tenerife pretende apostar por nuevas acciones y proyectos, en algunos casos de carácter experimental, con las que introducir innovaciones que, en caso de éxito, sean escalables y cuya eficiencia en términos de inversión de recursos públicos sea elevada.

Conforme a lo anterior, no cabe sino concluir que la competencia material del Cabildo Insular de Tenerife para la concesión de subvenciones con tal objeto queda plenamente sustentada sobre la base del transcrito artículo 8.1.d de la Ley 8/2015, de Cabildos.

SEGUNDO.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2025 determina el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife y dispone que las mismas vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las Bases de Ejecución..

TERCERO.- El artículo 22 de la LGS dispone en su apartado 1 que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (...)”*.


Y señala en el apartado 2 que: *“(...) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (...)*”.

Precisamente a la modalidad recogida en el apartado a) del artículo anteriormente transcrito, responde la subvención que se plantea en el expediente de referencia.

Estando la misma prevista nominativamente en los Presupuestos de la Corporación Insular para el presente ejercicio 2025 (Anexo II de sus Bases de Ejecución) así como en el Plan

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/16





Estratégico de Subvenciones 2025 (aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025).

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé: *“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.. (...//...)”.


QUINTO. - En esa misma línea, se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al disponer en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan los servicios gestores.

Por su parte el artículo 23 de la referida Ordenanza reconoce la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTO. - El crédito presupuestario, para la financiación de la subvención nominativa que pretende abonarse, se halla consignado en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, en el Anexo II, modificado mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2025 (AC0000025715), en los siguientes términos:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25.1001.2412.45390	Programa-Tenerife X Empleo Júnior	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife	142.783,91

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygl4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygl4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/16





SÉPTIMO. - En relación con la solicitud de subvención nominativa formulada por la Cámara de Comercio, ha de tenerse en consideración el Informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo, de fecha 29 de septiembre de 2025, en el que, tras una descripción y análisis exhaustivo del Programa presentado, y la concreción de las condiciones a que, en su caso, habría de quedar sujeta tal subvención, concluye señalando:

(...//...) CONCLUSIÓN

Visto lo anteriormente expuesto, procedería atender esta solicitud de subvención de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, CIF Q3873003B, para financiar el Programa Tenerife X Empleo Júnior, por importe de 142.783,91 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 25 1001 2412 45390, que se incluye en el Anexo II.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, con las condiciones y documentación de justificación establecidas en el Convenio Marco para la mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial de la isla de Tenerife”, período 2025-2028, sin perjuicio de las adicionales estimadas por el Servicio Administrativo del Área.”

OCTAVO.- Asimismo, el referido informe del Servicio Técnico hace constar literalmente que *“Respecto del cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre una valoración de la repercusión de la aportación y sus efectos, supeditándose al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, relativo al sistema de fiscalización previa limitada (subvenciones de concesión directa), en el caso de esta subvención nominativa no se aprecia que se incurra en ninguno de los supuestos recogidos, por lo que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni de sostenibilidad financiera”.*

NOVENO. - Tal y como se pone de manifiesto en el expediente, a la vista de la documentación que en el mismo consta, se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, así se establece en el informe del Servicio Técnico.

DÉCIMO. - En su solicitud se hace constar por la Cámara de Comercio que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, siendo éstas de especial interés público, por lo que considera adecuado que se tramite un abono anticipado de la subvención nominativa de referencia, ascendente a 43.245,72 €, y a posteriori, la presentación de la justificación.

Habiéndose planteado en el referido informe técnico la oportunidad de atender la solicitud de abono anticipado planteada, a los efectos de su tramitación y en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se informa:

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/16	



- a) que la justificación de la subvención cuyo abono se anticipa deberá llevarse a cabo en la forma y plazo establecidas en la Resolución de concesión;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Entidad beneficiaria, referidos a la misma subvención.

UNDÉCIMO.- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran, bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, reguladas en nuestra Comunidad Autónoma por la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

Su ámbito territorial abarca la totalidad de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y es la única existente en nuestra isla, razón por la cual no se produce menoscabo del principio de igualdad a la hora de conceder una subvención nominativa a la misma, puesto que es la única de su naturaleza en nuestra isla y debe considerarse la subvención nominativa a otorgar en el marco de la cooperación de dos entidades de Derecho Público con el fin de cumplir sus objetivos de interés público con mayor eficiencia y eficacia.


DUODÉCIMO. - De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requiere fiscalización previa limitada.

DECIMOTERCERO. - Asimismo, conforme a lo establecido en la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2025, y con relación a las subvenciones nominativas expresamente se dispone que: ".../... Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área.../..."

Consiguientemente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo y con el informe favorable de la Intervención General,
RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16





Primero.- Aprobar, conforme se prevé en la Cláusula Quinta del Convenio formalizado entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y este Cabildo Insular, para la *Mejora e Impulso de la Productividad y la Competitividad del Tejido Empresarial de la isla de Tenerife*, en los términos establecidos en la Memoria de actuaciones aportada así como en los acordados en la sesión de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación, celebrada el 30 de enero de 2025, la actuación a realizar durante el presente ejercicio 2025, denominada PROGRAMA TENERIFE X EMPLEO JÚNIOR cuyo presupuesto de gastos con respecto al Cabildo asciende a **142.783,91 €**, conforme al desglose siguiente:

CABILDO TENERIFE	IMPORTES
Gastos gabinete "Tenerife X Empleo Júnior"	97.480,18 €
Gastos de operaciones programa complementario	31.897,05 €
Informe de Coyuntura	11.978,84 €
Gastos de auditoria	1.427,84 €
Total FINANCIACIÓN CABILDO DE TENERIFE 2024	142.783,91 €


Segundo. - Conceder a la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife**, con NIF Q3873003B, la siguiente subvención nominativa:

- Objeto:** Programa Tenerife X Empleo Júnior
- Régimen jurídico:** artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Crédito presupuestario:** **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (142.783,91 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 25 1001 2412 45390**.
- Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** **anualidad de 2025**
- Pago:** **Anticipado**, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- Garantía:** no se establece.
- Condiciones de ejecución:**

Destino de la subvención.

La subvención otorgada deberá destinarse a financiar las actividades descritas en la Propuesta de Actuaciones presentada por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el desglose previsto en la misma. Si durante la ejecución del proyecto surgiera la necesidad de realizar cambios sustanciales en el presupuesto, entendiendo como tales modificaciones entre partidas de gastos previstas superiores al 10% del importe total de la subvención siempre que no afecten a la consecución de los objetivos perseguidos, la Entidad estaría obligada a comunicarlos previamente al Cabildo Insular de Tenerife para su aprobación.

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygl4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygl4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/16






Información y publicidad

La Entidad estará obligada a hacer referencia en sus documentos divulgativos, formativos y publicitarios en cualquier formato (papel, digital, web, audio, video, etc.) de la procedencia de los fondos, además de disponer de la colocación de un cartel visible en los lugares donde se ejecute el proyecto, oficinas de recepción de candidatos y aulas de formación, en todos ellos deberá aparecer el logotipo del Cabildo.

8. **Justificación:** Se atenderá a lo recogido en la Cláusula Octava del Convenio Marco para la Mejora e Impulso de la Productividad y la Competitividad del Tejido Empresarial de la isla de Tenerife suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, conforme a la que, a tales efectos, deberá aportarse **antes del 28 de febrero de 2026** la documentación que a continuación se relaciona:

- A) Memoria final de todas las actuaciones realizadas durante el periodo de vigencia del Acuerdo y resultados obtenidos, que contendrá:
- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b. Relación detallada de ingresos y gastos que hayan finalizado la actividad subvencionada.
 - c. Material gráfico, fotografías y/o videos en todos los casos en los que la actividad lo demande y posibilite.
 - d. Para cada una de las acciones formativas desarrolladas, se habrá de aportar:
 - i. Detalle del programa y contenido
 - ii. Relación de los asistentes
 - iii. Informe sobre la valoración expresada por los asistentes
 - iv. Copia, en soporte digital, del material informativo suministrado a los alumnos.
 - e. En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.
- B) Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o auditor o empresa de auditoría de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo la información y detalles que se indica en el **Anexo I**.
- Certificarán que todas las contrataciones realizadas en el marco del presente convenio se han acordado siguiendo los requisitos legales de contratación aplicables a la Cámara.

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6QyglE4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6QyglE4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/16





- C) Por lo que se refiere a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por la CÁMARA. Si no autoriza, se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

El gasto de realización de la auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable hasta un máximo del 1% del coste del conjunto de la totalidad de los Anexos que se aprueben anualmente.

El importe final del coste de la auditoría deberá repercutirse de manera proporcional entre la totalidad de los Anexos que se tramiten al amparo de este Convenio.

9. Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10. Reintegro y reducción de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación, de forma anticipada, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, con NIF Q3873003B, conforme al siguiente detalle:

Propuesta	25-009010
Ítem de gasto	25-025542
Aplicación Presupuestaria	25-1001-2412-45390
Número de proyecto	25-0201
Número Expediente	E2025000603
Descripción	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA FINANCIAR EL PROGRAMA TENERIFE POR EL EMPLEO JÚNIOR
Importe (en euros)	142.783,91
Número de subvención	2025-001735
Nº Factura Proveedor	ANEXO II.A
Factura SIGEC	25-024561

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16	



Contra la presente Resolución podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/16	



ANEXO I

MODELO DE INFORME DEL AUDITOR

Hemos revisado los Estados Financieros de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la CÁMARA.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife para la **mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial en la isla de Tenerife** mediante las Resoluciones de... (cargo del órganos que aprueba la subvención) ... Número/s... de fecha/s..... de de 20..., (se incluirá una relación detallada de los anexos revisados e incluidos en el informe de auditoría) ha/n sido aplicada/s al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La CÁMARA presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe)

En nuestra opinión, la subvención de euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de de de, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada¹ y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta².

Asimismo, en fecha de de, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados¹.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos³:

INGRESOS:


Concepto	Importe aprobado	Importe abonado(*)	Fecha de abono(*)	Importe pendiente de abonar(*)
Aportaciones de la CÁMARA:				
Subvención Cabildo Insular de				

¹ En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro y se indicará textualmente: "excepto los gastos que se relacionan a continuación:"

² Idem anterior

³ Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica a continuación.

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygl4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygl4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/16





Concepto	Importe aprobado	Importe abonado(*)	Fecha de abono(*)	Importe pendiente de abonar(*)
Tenerife:				
Otras subvenciones obtenidas: (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)				
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)				
TOTAL DE INGRESOS:				
Otras subvenciones solicitadas y denegadas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)				

(*) No procede este dato en el caso de las aportaciones propias de la Cámara

Nombre del auditor

Fecha del informe

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR

El auditor podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto	Desviación
TOTAL:			

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/16	



CUADRO COSTES LABORALES IMPUTADOS

TRABAJADOR:⁴

CONCEPTO	IMPORTE
Salario bruto anual	A
Coste anual Seguridad Social para la Cámara	B
Nº total de horas efectivas trabajadas al año	C
Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad	D
Coste total por hora/año (A+B)/C	E
Coste total imputado a la actividad (D x E)	

La definición de cada uno de estos conceptos es:

Salario bruto anual: importe bruto anual que incluirá salario base más complementos y pagas extraordinarias que correspondan al trabajador, según Convenio de aplicación.

Coste anual de Seguridad Social Cámara: Importe anual de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Nº total de horas efectivas trabajadas al año: Las horas de trabajo de esa persona durante un año, de acuerdo con su contrato laboral y el Convenio Colectivo de aplicación.

Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad: las horas dedicadas al programa a justificar. Nunca será superior al nº de horas contempladas como obligatorias por el contrato laboral de esa persona.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR

Introducción

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El auditor deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido del Convenio Marco de colaboración y los Acuerdos anuales de Actuación.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con la Orden Ministerial Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

- * Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

⁴ Se realizará un cuadro por cada trabajador al que se le imputen costes laborales

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygl4oXVg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygl4oXVg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/16	



- * Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
 - * Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - * Correcta imputación de los costes indirectos.
 - * Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 - * Que se han clasificado correctamente, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
 - * Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
4. El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

Planificación

7. El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la CÁMARA, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la CÁMARA.


Documentación

9. El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/16





11. El auditor deberá obtener de la CÁMARA, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

13. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:

- Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
- Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
- Evidencia de que los pagos de los distintos gastos a auditar han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.

14. Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.


15. Para aquellos conceptos de gasto, especialmente los de gestión y/o coordinación, que incluyan los costes laborales de personal propio de la Cámara de Comercio se verificará que el importe contabilizado es, como mínimo, igual o superior al que pretende imputarse e incluirá el detalle del procedimiento de cálculo utilizado por la Cámara de Comercio para su estimación. Específicamente, señalará para cada persona:

- Salario bruto anual
- Coste anual Seguridad Social para la Cámara
- Nº total de horas efectivas trabajadas al año.
- Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad
- Coste total por hora/año $((a+b)/c)$
- Coste total imputable a la actividad $(d \times e)$.

16. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

17. Así mismo, en el caso de proyectos cofinanciados por otras Entidades, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/16





- a. En aquellos proyectos financiados al 100% por el Cabildo, se aplicarán los procedimientos que correspondan en auditoría a la totalidad de los gastos del proyecto.
- b. En aquellos proyectos en los que existan otros cofinanciadores, y la aportación del Cabildo Insular sea inferior a 60.000,00€, se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - i. En el informe se reflejará expresamente el período de ejecución del proyecto fijado por cada uno de los cofinanciadores. No se admitirán anexos de actividades cuya fecha de ejecución para el cofinanciador sea posterior a la establecida para el Cabildo Insular.
 - ii. Se analizará la cuenta justificativa de la totalidad del proyecto, verificándose su coherencia y concordancia con lo previsto y aprobado en la Resolución de concesión.
 - iii. Mediante análisis de la memoria económica, se comprobará que la imputación de costes cofinanciados se ha realizado tal como recoge la Resolución de concesión en cuanto al tipo de gastos, criterios de imputación y porcentajes aplicados.
 - iv. Se verificará el 100 % de los gastos que hayan sido financiados en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife.
 - v. Todas las facturas deberán estar estampilladas, expresando claramente el porcentaje de financiación con cargo a la aportación realizada por el Cabildo Insular.
- c. En aquellos proyectos en los que la cofinanciación del Cabildo Insular sea igual o superior a 60.000,00 €, se aplicarán los procedimientos que correspondan en auditoría a la totalidad de los gastos del proyecto.

Conclusiones e Informe

18. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

19. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14, 15, 16 y 17 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor.
- Firma del auditor.
- Fecha del informe.

Código Seguro De Verificación	2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	10/10/2025 13:08:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	10/10/2025 13:07:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2ef0FxzLA-L6Qygle4oXVg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/16

